



RESOLUCIÓN de la Directora General de Personal por la que se convoca la provisión, en régimen de Comisión de Servicios, de asesorías de formación del profesorado en Centros de Profesorado territoriales y en el Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación “Andresa Casamayor”, dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden ECD/508/2021, de 11 de mayo, aprueba el II Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado donde se concretan las 10 líneas estratégicas de formación que deben servir de soporte para la implantación de las prioridades educativas que desde el Departamento de Educación, Cultura y Deporte se desean llevar a cabo, y donde se establece como objetivo desarrollar pautas que guíen a los centros para convertirse en organizaciones educativas digitalmente competentes.

El Decreto 166/2018, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, regula la formación del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 14 y 20 del mismo Decreto determina la existencia de los Centros de Profesorado territoriales y específicos, con competencias en materia de formación del profesorado dentro de sus respectivos ámbitos.

Además, la Orden ECD/204/2019, de 20 de febrero, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Profesorado territoriales en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su articulado los distintos procedimientos por los que deben regularse los centros territoriales, resultando subsidiaria además para los Centros específicos de Formación del Profesorado en aquellos aspectos que no se regulen en sus respectivas órdenes de funcionamiento.

De conformidad con el artículo 22.2 de esta Orden, se procederá al nombramiento de la asesoría en régimen de comisión de servicios, previa convocatoria pública de selección en la que se especificará el lugar de prestación de servicios, que podrá ser un Centro de Profesorado Territorial o un Equipo Territorial de Formación del Profesorado adscrito al mismo.

El artículo 23 de la citada Orden recoge el procedimiento de selección de las asesorías de formación de los Centros de Profesorado.

Adicionalmente, la ORDEN ECD/1398/2020, de 28 de diciembre, por la que se regula la organización y funcionamiento del Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación (CATEDU) “Andresa Casamayor” y por la que se reconocen sus actividades de formación del profesorado no universitario. Ésta establece en su artículo 15.3 que las asesorías del Equipo Técnico de Formación del CATEDU “Andresa Casamayor”, serán nombradas en comisión de servicios por la Dirección General competente en materia de personal docente, tras un proceso de concurrencia competitiva con los mismos requisitos y procedimiento de selección establecido en la Orden ECD/204/2019, de 20 de febrero.

Las asesorías de formación deben contribuir a que la formación se entienda como un proceso estratégico, cuya concepción y gestión debe realizarse desde una óptica globalizadora, incorporando no solo la interacción formativa concreta, sino también la prospectiva de cambios



sociales y educativos, la detección de necesidades, la planificación, la comunicación de la oferta, el desarrollo, el seguimiento y evaluación, la validación y la difusión de resultados.

Además, el trabajo de las asesorías de los Centros de Profesorado territoriales y específicos requiere un inherente proceso permanente de formación, de adquisición y mejora de las competencias profesionales docentes y de habilidades de liderazgo, gestión, comunicación, conocimiento y manejo de metodologías con impacto en el aprendizaje, de redes sociales, del tratamiento de las tecnologías de la información y de la comunicación y de los procesos de innovación e investigación educativa.

Las asesorías de formación de los Centros de Profesorado territoriales y específicos trabajarán de forma colaborativa, entre sí y con el resto de personas de la Red de Formación, compartiendo objetivos e información y aprovechando eficazmente las diferentes potencialidades que se presenten. Asimismo, potenciarán el establecimiento de redes de centros educativos que trabajan y se forman en objetivos comunes o de semejante naturaleza.

De conformidad con lo anterior, la Dirección General de Personal, de forma coordinada con la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, conforme a lo dispuesto en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con el fin de seleccionar al profesorado para ocupar, en comisión de servicios, las asesorías de formación del profesorado en Centros de Profesorado territoriales y específicos, ha resuelto:

Primero. – Objeto.

1. Es objeto de la presente Resolución convocar el procedimiento para la provisión de las asesorías de formación del profesorado, en régimen de comisión de servicios, en Centros de Profesorado territoriales y en el Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación (CATEDU) “Andresa Casamayor”, dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con las plazas que figuran en el Anexo I.
2. El período de nombramiento de la comisión de servicio empezará el 1 de septiembre de 2023. Éste será prorrogado cada curso académico, salvo informe desfavorable de la Dirección General competente en materia de Formación del Profesorado.

Segundo. - Ámbito subjetivo y requisitos de participación.

Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera de los cuerpos de la función pública docente, que, en la fecha de la publicación de la presente Resolución, reúna los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera.
- b) Poseer, preferentemente, destino en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero. – Documentación.

1. Las personas participantes deberán presentar la siguiente documentación, debidamente cumplimentada y firmada, y dirigida al Director General de Innovación y Formación Profesional:



- a) Instancia de solicitud conforme al Anexo II en la que se indicará por orden de preferencia la solicitud de participación en la o las asesorías a las que opte hasta un máximo de tres. Este Anexo II deberá completarse utilizando el formato editable que acompaña a esta Resolución. Los códigos de las plazas solicitadas en cada solicitud deben corresponder con los códigos del anexo I.
- b) Anexo V de alegación de méritos conforme a lo especificado en los anexos III y IV. Aquellas personas candidatas que soliciten plazas de los Centros de Profesorado territoriales y del Centro de Profesorado específico CATEDU, deberán presentar un anexo V diferente para cada grupo de plazas.

En este anexo V se alegarán los méritos de los apartados A, B, C y D. Además, se deberán justificar documentalmente los siguientes apartados: en el B (si el destino definitivo se tiene en la Comunidad Autónoma de Aragón, solo se tendrá en cuenta la información contenida en el extracto de formación, y si el destino definitivo no está en la CCAA de Aragón se deberá justificar documentalmente la documentación que se alegue); en el C y D (apartados D1 y D2), presentando copia. En caso de haber prestado servicios en otra Comunidad Autónoma deberá presentar Hoja de Servicios o, en su defecto, los documentos justificativos de nombramientos y ceses, para acreditar el apartado A. Únicamente se considerarán los méritos perfeccionados, finalizados y alegados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Todas las hojas de este Anexo V deberán haberse cumplimentado desde el fichero en formato editable publicado en <https://educa.aragon.es> ampliando las filas que sean necesarias con el fin de relacionar los méritos ordenados por categorías. Cualquier otro modelo presentado será considerado como no válido.

Aquellos méritos que no se aleguen por la persona solicitante en este anexo V no serán valorados de oficio por la comisión de selección.

La constatación de la falsedad de los datos reflejados en este anexo supondrá la exclusión del proceso de selección. No se considerará falsedad un error aritmético o de valoración.

- c) Para justificar la documentación relativa al apartado C (Desempeño de cargos y otras funciones) del Anexo III y IV, el único documento válido para justificar la experiencia como COFO, COFOTAP y asesoría será un certificado de la Dirección del centro educativo en el que se ejerció el cargo y en el que conste la fecha de toma de posesión y finalización del mismo.
- d) Para justificar la documentación relativa al apartado D (Otros méritos) del Anexo III y IV, se deberá atender a lo establecido en los apartados sexto y séptimo de la Resolución de 22 de diciembre de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, sobre itinerarios formativos de las personas coordinadoras de formación en los centros educativos no universitarios, de las asesorías de formación del profesorado en los Centros de Profesorado y creación de los itinerarios formativos de personas coordinadoras de formación para el uso de las tecnologías en los aprendizajes, personas coordinadoras de convivencia e igualdad y personas coordinadoras del itinerario bilingüe en los centros educativos no universitarios. No se valorarán de oficio los itinerarios formativos no alegados en el anexo V.



- e) Proyecto individual de actuación por cada asesoría solicitada. Cada proyecto de actuación en la asesoría tendrá una extensión máxima de 5 hojas por ambas caras (10 páginas), incluidos los posibles anexos, con tipo de letra Arial de 11 puntos y a doble espacio. Quedan excluidas en esa extensión máxima de 10 páginas las que pudieran estar dedicadas a la portada, índice y/o contraportada. El guion del proyecto estará basado en los puntos señalados para la valoración de la defensa del proyecto y la entrevista, descrita en la fase II del proceso de selección. Los Centros de Profesorado pondrán a disposición de las personas candidatas que lo soliciten el Plan de Actuación del Centro, la Memoria anual y aquellos documentos de carácter público que puedan facilitarle la elaboración del proyecto.

2. La Comisión de Selección, prevista en el apartado sexto, aportará de oficio la Hoja de Servicios y el Extracto de Formación de la persona solicitante, por lo que no es preciso presentar estos documentos excepto en el caso de servicios prestados en otra Comunidad Autónoma.

Cuarto. – *Plazo.*

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación relacionada en la base tercera, será del 22 de mayo al 2 de junio de 2023, ambos inclusive.

Quinto. – *Presentación y registro.*

1. Cada persona aspirante presentará una única solicitud.
2. La solicitud junto con el resto de la documentación solicitada, deberá ser dirigida al Director General de Innovación y Formación Profesional del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, presentándola a través del Registro Electrónico General de Aragón, a través de la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/registroelectronico-general>, o en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Las solicitudes deberán estar firmadas y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en el que se obtenga el justificante de registro.

Sexto. - *Órgano de selección.*

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Orden ECD/204/2019, de 20 de febrero, se constituirá una comisión de selección, que estará compuesta por las personas que se relacionan en el Anexo VI de la presente Resolución.
2. La Comisión de selección podrá requerir, si así resultase necesario u oportuno, la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten el correspondiente asesoramiento técnico.

Séptimo. - *Proceso de selección.*



El proceso de selección se realizará en dos fases, conforme al artículo 23.5 de la Orden ECD/204/2019, de 20 de febrero, que serán: una primera fase de valoración de méritos objetivos y una segunda fase de exposición del proyecto de la asesoría de formación con una serie de preguntas sobre el proyecto y/ o supuestos prácticos sobre el papel de las asesorías de formación.

Octavo. - Fase I del proceso de selección. Valoración de méritos objetivos.

La fase de valoración de méritos objetivos se desarrollará de conformidad con lo siguiente:

- a) La fase I se valorará hasta un máximo de 10 puntos y supondrá un 30% de la puntuación final.
- b) La Comisión de selección comprobará que las personas solicitantes reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria y valorará los méritos profesionales y académicos presentados por las personas solicitantes, de acuerdo con el baremo establecido en los anexos III y IV. Los méritos alegados correspondientes al curso 2022-2023 se valorarán hasta la fecha de cierre de plazo de presentación de solicitudes prorrateando por meses completos.
- c) Para superar esta fase I y poder realizar la siguiente fase, es necesario que las personas candidatas obtengan una puntuación mínima de dos puntos y medio sobre los 10 posibles.
- d) La Comisión elaborará y publicará el acuerdo que incluirá el listado provisional de personas solicitantes admitidas y las puntuaciones del baremo de méritos acorde a los anexos III y IV, así como la relación de personas solicitantes excluidas con la causa de exclusión. Dicho acuerdo se publicará en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (<https://educa.aragon.es>) habilitando un plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente de dicha publicación para presentar alegaciones y subsanar el defecto o defectos que hayan motivado la exclusión. Dichas alegaciones se presentarán a través de los registros señalados en el apartado quinto de esta convocatoria.
- e) Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, la Comisión elaborará y publicará en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (<https://educa.aragon.es>) el acuerdo que incluirá el listado definitivo de las personas solicitantes admitidas con sus respectivas puntuaciones finales correspondientes a la fase I, así como las personas solicitantes excluidas.

Noveno. - Fase II del proceso. Defensa del proyecto de asesoría y entrevista.

1. Se convocará a quienes hayan superado la fase I, con la suficiente antelación a través de la web oficial del Departamento de Educación (<https://educa.aragon.es>) para la realización de la fase II.

2. La fase de defensa del proyecto de asesoría se desarrollará de conformidad con lo siguiente:

- a) Esta fase se valorará con un máximo de 10 puntos y supondrá un 70% de la puntuación final.



- b) Las personas solicitantes admitidas serán convocadas, con la suficiente antelación, a través de la web oficial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<https://educa.aragon.es>) para la defensa del proyecto, publicándose, en dicha web, la fecha, hora y lugar de la misma.
- c) En caso de haberse presentado a más de una plaza de asesoría y elaborado más de un proyecto, la persona candidata deberá realizar en la misma entrevista la defensa de cada uno de ellos.
- d) El tiempo de defensa del proyecto de la plaza solicitada en primer lugar será de 20 minutos máximo (prorrogable 5 minutos más por cada uno de los proyectos adicionales que se presenten en caso de que la persona candidata opte a varias plazas pertenecientes a Centros de Profesorado diferentes). A ello se añadirá un turno para resolver las preguntas y los casos prácticos planteados, en su caso, por la Comisión de Selección.
- e) Para la defensa del proyecto se pondrá a disposición de las personas candidatas un ordenador y un cañón proyector, siendo aconsejable que las personas candidatas tengan una copia de su presentación en modo offline por si no se pudiera garantizar la conexión a internet.
- f) En la defensa del proyecto, para las plazas de asesorías de formación de los Centros de Profesorado territoriales se valorarán los conocimientos de la persona candidata sobre:
 - 1. El conocimiento del sistema aragonés de formación del profesorado, la normativa, la estructura y funcionamiento de su red, así como la contribución que desde la asesoría del Centro de Profesorado se puede realizar para fortalecer dicha Red de Formación con todos los agentes que la componen.
 - 2. El conocimiento de la realidad educativa del propio Centro de Profesorado al que opta, así como de los centros adscritos al mismo, además de compartir propuestas para generar y/o intensificar redes de centros educativos y estrategias para el desarrollo de proyectos comunes que permitan potenciar a los centros de su ámbito de actuación y consolidar su imagen de Centro de Profesorado como referencia educativa de prestigio en su zona.
 - 3. Las propuestas para realizar un buen acompañamiento de los centros asignados y de sus actividades de formación, y para mejorar la dinámica del propio Centro de Profesorado, basándose en:
 - Estrategias de comunicación eficaz como herramienta para el proceso de mejora del Centro de Profesorado.
 - Propuestas para ser flexible y asumir la incertidumbre o gestionar las diferentes variables del Centro de Profesorado.
 - 4. La capacidad de resolución de supuestos prácticos que puedan plantear las personas de la Comisión de Selección al final de la defensa.
- g) En la defensa del proyecto, para las plazas de asesoría de formación del Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación “Andresa Casamayor” se valorarán los conocimientos de la persona candidata sobre:



1. El conocimiento del sistema aragonés de formación del profesorado, la normativa, la estructura y funcionamiento de su red, así como la contribución que desde la asesoría del CATEDU “Andresa Casamayor” se puede realizar para fortalecer dicha Red de Formación con todos los agentes que la componen.
2. Los objetivos y realidad del CATEDU “Andresa Casamayor”, así como propuestas formativas online para el profesorado.
3. Conocimiento en la plataforma Aularagón: avanzada y de gestión, así como estrategias y propuestas en administración de plataformas Moodle.
4. Conocimiento en administración de sistemas y contenedores de aplicaciones.
5. Conocimientos de bases de datos.
6. Capacidad de resolución de supuestos en experiencias en sistemas de gestión de copias de seguridad.
7. Propuestas en sistemas de monitorización y conocimiento y experiencia en programación de aplicaciones web.
8. La capacidad de resolución de supuestos prácticos que puedan plantear las personas de la Comisión de Selección al final de la defensa.

3. Para superar esta fase es necesario que las personas candidatas obtengan en ella una puntuación mínima de seis puntos sobre un máximo de diez. Para el punto 2.f), cada subapartado tendrá un valor máximo de 2,5 puntos, y para el 2.g), cada subapartado tendrá un valor máximo de 1,25 puntos. En todo momento se tendrá en cuenta a la hora de puntuar esta fase la coherencia y concordancia entre el proyecto individual presentado y la exposición realizada.

Décimo. - *Publicación de resultados.*

1. Una vez finalizada la fase II del proceso de selección, la Comisión elaborará y publicará en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (<https://educa.aragon.es>) propuesta de resolución provisional, que incluirá el listado de aspirantes, con la puntuación obtenida por cada participante en esta fase II.
2. En el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de dicha publicación, las personas candidatas podrán presentar cuantas alegaciones estimen convenientes al listado provisional. Dichas alegaciones se presentarán a través de los registros señalados en el apartado quinto de esta convocatoria.
3. Una vez examinadas y valoradas las alegaciones presentadas, la Comisión elaborará y elevará a la Directora General de Personal la propuesta de Resolución definitiva que incluirá el listado definitivo de todas las personas candidatas con sus respectivas puntuaciones finales en ambas fases.

Las personas que hayan recibido la calificación de apto que figuren en el listado definitivo deberán aportar la documentación justificativa de los méritos aportados que, en su caso, les sea requerida, en un plazo máximo de tres días hábiles, a través de los registros señalados en el apartado quinto de esta convocatoria, dirigido a la atención



de la Comisión. En caso de no presentar la documentación requerida, quedarán excluidas del listado definitivo y se llamará a la siguiente persona aspirante.

4. Evacuados los trámites anteriores, la Directora General de Personal resolverá la convocatoria, mediante Resolución que contendrá la relación de todas las personas candidatas con sus respectivas puntuaciones finales en ambas fases, indicando aquellas seleccionadas con la mayor puntuación. Dicha Resolución se publicará en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<https://educa.aragon.es>).

Contra dicha Resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Los recursos administrativos se dirigirán al Consejero de Educación, Cultura y Deporte pudiendo presentarse electrónicamente, a través del servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponerrecursos-ante-la-administracion>. También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Las candidaturas con mayor puntuación resultarán seleccionadas en régimen de comisión de servicios para desempeñar de forma temporal los puestos de asesorías de formación en las plazas de los Centros de Profesorado convocadas a través de esta Resolución.
6. En caso de empate entre dos o más personas, resultarán seleccionadas aquellas que hayan obtenido mayor puntuación en la fase II y, en caso de persistencia del empate, aquellas que tengan más puntos en el apartado C.3 de los anexos III y IV.
7. Aquellas personas candidatas que no resulten adjudicatarias de ninguna plaza solicitada, formarán parte de una lista de reserva, ordenada de mayor a menor puntuación obtenida en el cómputo total de las dos fases.
8. Finalizados los trámites anteriores, se procederá a realizar los nombramientos por la Directora General de Personal.

Decimoprimer. – *Obligaciones.*

1. Las personas seleccionadas para ocupar en comisión de servicios las asesorías de formación tendrán las siguientes obligaciones:
 - a) Las personas seleccionadas para ocupar en comisión de servicios las asesorías de formación del profesorado de los Centros de Profesorado territoriales y específicos, desarrollarán las competencias determinadas en el artículo 21 de la Orden ECD/204/2019, de 20 de febrero., y/o en los artículos 16, 17, 18 y 19 de la ORDEN



ECD/1398/2020, de 28 de diciembre, por la que se regula la organización y funcionamiento del Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación (CATEDU) “Andresa Casamayor” y por la que se reconocen sus actividades de formación del profesorado no universitario.

- b) Las personas seleccionadas mediante la presente convocatoria realizarán, con carácter obligatorio, las actividades de formación inicial y/o permanente que, en su caso, se puedan determinar desde el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- c) Las personas seleccionadas mediante la presente convocatoria, contribuirán al desarrollo y mejora de las iniciativas del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

2. Las personas que hayan obtenido plaza, por medio de esta convocatoria, de asesorías de formación y tengan su plaza como personal funcionario de carrera de los cuerpos de la función pública docente en otra Comunidad Autónoma, tendrán supeditada la concesión de dicha comisión de servicio a que la administración educativa correspondiente a la que pertenece, la autorice.

Decimosegundo. - *Veracidad de los datos aportados.*

La constatación de la falsedad de los datos o documentos aportados por la persona candidata supondrá la exclusión del proceso de selección.

Decimotercero. – *Recursos.*

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<https://educa.aragon.es>), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Los recursos administrativos se dirigirán al Consejero de Educación, Cultura y Deporte pudiendo presentarse electrónicamente, a través del servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponerrecursos-ante-la-administracion>. También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

La Directora General de Personal

OLGA ALASTRUEY ALPÍN



ANEXO I - PLAZAS VACANTES

COMISIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍAS DE FORMACIÓN DE CENTROS DE PROFESORADO

Código Plaza	Centros de Profesorado (CP)	Localidad	Provincia	Perfil
MA01	Centro de Profesorado María de Ávila	ZARAGOZA	Zaragoza	Asesoría transversal
LA01	Equipo Territorial Cariñena (CP La Almunia)	CARIÑENA	Zaragoza	Asesoría transversal
EJ01	Centro de Profesorado Ejea de los Caballeros	EJEA DE LOS CABALLEROS	Zaragoza	Asesoría transversal
ASB01	Centro de Profesorado Ángel Sanz Briz	TERUEL	Teruel	Asesoría transversal
ASB02	Equipo Territorial de Cantavieja (CP Ángel Sanz Briz)	CANTAVIEJA	Teruel	Asesoría transversal
ASB03	Equipo Territorial de Albarracín (CP Ángel Sanz Briz)	TERUEL	Teruel	Asesoría transversal
CAT01	Centro de Profesorado específico CATEDU	Zaragoza	Zaragoza	Competencia Digital específica
CAT02	Centro de Profesorado específico CATEDU	Zaragoza	Zaragoza	Competencia Digital específica



ANEXO II - SOLICITUD

COMISIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍAS DE FORMACIÓN DE CENTROS DE PROFESORADO

DATOS PERSONALES

Apellido 1º		Apellido 2º	
Nombre		NIF	
E-mail			
Teléfono		Móvil	
Localidad de residencia		Provincia	

DATOS PROFESIONALES

Cuerpo al que pertenece			
Especialidad			
Titulación de acceso al Cuerpo			
Centro docente de destino actual			
Dirección del centro		C.P.	
Localidad		Provincia	Tfno.

Tipo de Centro público donde se presta servicio (Marcar con una X lo que proceda)

Colegio público de Educación Infantil y Primaria	<input type="checkbox"/>	IES	<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>
Especificar:					

SOLICITA participar en el proceso de selección en Comisión de Servicios a las siguientes asesorías de formación (por orden de preferencia):

Orden	CÓDIGO DE PLAZA
1º
2º
3º

¿Ha solicitado alguna Comisión de Servicio o licencia de estudios en el curso 2023/2024?	<input type="checkbox"/>	SÍ
	<input type="checkbox"/>	NO
Si la respuesta anterior es afirmativa, indique cuál:		

Fecha: de de 2023

Los corresponsables del tratamiento de sus datos personales son la Dirección General de Innovación y Formación Profesional y la Dirección General de Personal. La finalidad de este tratamiento es recoger los datos de carácter personal de las personas candidatas a plazas en Comisión de Servicios de asesorías, mentorías digitales, y de dirección de centros de profesorado, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en (https://aplicaciones.aragon.es/notif lopd_pub/details.action?fileId=781)

DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA FASE I DE ASESORÍAS DE CENTROS DE CENTROS DE PROFESORADO TERRITORIALES

A	Experiencia docente en centros públicos	Máximo 0,5 puntos
1	Por cada año de docencia como funcionario/a de carrera.	<i>0,05 puntos por curso escolar, computándose la fracción de curso a razón de 0,0041 por cada mes completo</i>
B	Formación docente	Máximo 2,5 puntos
1	Por cada hora de formación recogida en el Extracto de formación docente (en el caso de que la Comunidad Autónoma de procedencia de la persona candidata no exista dicho extracto, se valorarán únicamente las horas de formación recogidas en los documentos expedidos por la Consejería o equivalente de Educación, con los requisitos que acrediten la homologación correspondiente)	<i>0,005 puntos/hora</i>
C	Desempeño de cargos y otras funciones	Máximo 3 puntos
1	Dirección de centro educativo público, dirección de CPR, CIFE, CP, CAREI, CATEDU, CIFPA, CARLEE o CEFyCA: <i>0,175 puntos por curso, computándose la fracción de curso a razón de 0,0146 por cada mes completo.</i>	<i>Hasta 0,5 puntos</i>
2	Otros cargos directivos en centros docentes públicos: Vicedirección, Secretaría, Jefatura de Estudios, Jefatura de Estudios Adjunta: <i>0,125 puntos por curso, computándose la fracción de curso a razón de 0,0104 por cada mes completo.</i>	<i>Hasta 0,5 puntos</i>
3	Asesoría de CPR, CIFE, CP, CAREI, CATEDU, CIFPA, CARLEE o CEFyCA: <i>0,25 puntos por curso, computándose la fracción de curso a razón de 0,0208 por cada mes completo.</i>	<i>Hasta 1 punto</i>
4	Desempeño de la función de coordinación de formación (únicamente se valorará desde el 1 de septiembre de 2016, fecha de entrada en vigor de la Orden ECD/401/2016). Se deberá aportar certificado de la Dirección del centro educativo: <i>0,075 puntos por curso, computándose la fracción de curso a razón de 0,00625 por cada mes completo.</i> Desempeño de la función de MIA (medios informáticos audiovisuales) y/o coordinación Ramón y Cajal y/o COFOTAP (esta figura únicamente se valorará desde el 2 de octubre de 2018, fecha de entrada en vigor del Decreto 166/2018, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón). Se deberá aportar certificado de la Dirección del centro educativo. <i>0,075 puntos por curso, computándose la fracción de curso a razón de 0,00625 por cada mes completo.</i>	<i>Hasta 0,5 puntos</i>
5	Por el desempeño de puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo de pertenencia, o por el desempeño de puestos de atribución docente en CPR, CIFE o CP territoriales o específicos: <i>0,125 puntos por curso, computándose la fracción de curso a razón de 0,0104 por cada mes completo.</i>	<i>Hasta 0,5 puntos</i>



D	Otros méritos	Máximo 4 puntos
1	Entradas en el blog de experiencias dgafprofesorado.catedu.es : <i>0,25 puntos por entrada.</i>	<i>Hasta 0,5 puntos</i>
2	Dispone del Itinerario formativo de Asesoría de formación.	<i>1,5 puntos</i>
3	Dispone del Itinerario formativo de COFO.	<i>0,75 puntos</i>
4	Dispone del Itinerario formativo COFOTAP.	<i>0,75 puntos</i>
5	Destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Aragón.	<i>0,5 puntos</i>



ANEXO IV

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA FASE I DE ASESORÍAS DE CATEDU

A	Experiencia docente en centros públicos	Máximo 0,5 punto
1	Por cada año de docencia como funcionario/a de carrera.	<i>0,05 puntos por curso escolar, computándose la fracción de curso a razón de 0,0041 por cada mes completo</i>
B	Formación docente	Máximo 2,5 puntos
1	Por cada hora de formación recogida en el Extracto de formación docente (en el caso de que la Comunidad Autónoma de procedencia de la persona candidata no exista dicho extracto, se valorarán únicamente las horas de formación recogidas en los documentos expedidos por la Consejería o equivalente de Educación, con los requisitos que acrediten la homologación correspondiente).	<i>0,005 puntos/hora</i>
C	Desempeño de cargos y otras funciones	Máximo 2,5 puntos
1	Dirección de centro educativo público, dirección de CPR, CIFE, CP, CAREI, CATEDU, CIFPA, CARLEE o CEFyCA: <i>0,175 puntos por curso, computándose la fracción de curso a razón de 0,0146 por cada mes completo.</i>	<i>Hasta 0,5 puntos</i>
2	Otros cargos directivos en centros docentes públicos: Vicedirección, Secretaría, Jefatura de Estudios, Jefatura de Estudios Adjunta: <i>0,125 puntos por curso, computándose la fracción de curso a razón de 0,0104 por cada mes completo.</i>	<i>Hasta 0,5 puntos</i>
3	Asesoría de CPR, CIFE, CP, CAREI, CATEDU, CIFPA, CARLEE o CEFyCA: <i>0,25 puntos por curso, computándose la fracción de curso a razón de 0,0208 por cada mes completo.</i>	<i>Hasta 0,5 puntos</i>
4	Desempeño de la función de persona coordinadora de formación (únicamente se valorará desde el 1 de septiembre de 2016, fecha de entrada en vigor de la Orden ECD/401/2016). Se deberá aportar certificado de la Dirección del centro educativo: <i>0,075 puntos por año, computándose la fracción de curso a razón de 0,00625 por cada mes completo.</i> Desempeño de la función de MIA (medios informáticos audiovisuales) y/o coordinación Ramón y Cajal y/o COFOTAP (esta figura únicamente se valorará desde el 2 de octubre de 2018, fecha de entrada en vigor del Decreto 166/2018, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón). Se deberá aportar certificado de la Dirección del centro educativo. <i>0,075 puntos por curso, computándose la fracción de curso a razón de 0,00625 por cada mes completo.</i>	<i>Hasta 0,5 puntos</i>
5	Por el desempeño de puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo de pertenencia, o por el desempeño de puestos de atribución docente en CPR, CIFE o CP territoriales o específicos: <i>0,125 puntos por curso, computándose la fracción de curso a razón de 0,0104 por cada mes completo</i>	<i>Hasta 0,5 puntos</i>



D	Otros méritos	Máximo 4,5 puntos
1	Entradas en el blog de experiencias dgafprofesorado.catedu.es : <i>0,25 puntos por entrada.</i>	<i>Hasta 0,5 puntos</i>
2	Dispone del Itinerario formativo de Asesoría de formación.	<i>1 punto</i>
3	Dispone del Itinerario formativo de COFO.	<i>0,5 puntos</i>
4	Dispone del itinerario formativo de COFOTAP.	<i>1 punto</i>
5	Destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Aragón.	<i>0,5 puntos</i>
6	Posesión de la titulación de grado en ingeniería informática o equivalente, o pertenencia a las especialidades informática o sistemas y aplicaciones informáticos.	<i>1 punto</i>



ANEXO V

HOJA DE ALEGACIÓN DE MÉRITOS

SOLICITANTE		NIF	
--------------------	--	------------	--

TIPO DE PLAZA SOLICITADA	C.P. TERRITORIAL <input type="checkbox"/>	CATEDU <input type="checkbox"/>
---------------------------------	--	--

Observaciones importantes:

- La constatación de la falsedad de los datos reflejados en este anexo supondrá la exclusión del proceso de selección. No se considerará falsedad un error aritmético o de valoración.
- Deberá cumplimentarse el anexo desde el fichero en formato editable publicado en www.educa.aragon.es ampliando las filas que sean necesarias con el fin de relacionar los méritos ordenados por categorías.
- Los apartados se ordenarán cronológicamente.
- Una vez alcanzada la puntuación máxima de cada subcategoría no se tendrán en cuenta el resto de méritos o actividades formativas relacionadas por la persona solicitante.
- No se valorarán de oficio los méritos no alegados.

A	Experiencia docente en centros públicos (Máximo: 0,5 puntos)			Espacio reservado a la Administración
	Centro/s en el/los que se ha prestado servicios	Fechas de nombramiento y/o cese	PUNTUACIÓN	
A1				

B	Formación docente (Máximo: 2,5 puntos)		Espacio reservado a la Administración
	Actividades recogidas en el Extracto de formación	PUNTUACIÓN	
B1			



ANEXO V (continuación: 2 de 3)

C	Desempeño de cargos y otras funciones (Anexo III: Máximo 3 puntos) (Anexo IV: Máximo 2,5 puntos)		Espacio reservado a la Administración
	Denominación del puesto	Fechas de nombramiento y/o cese	
C1			
C2			
C3			
C4			
C5			

D	Otros méritos (Anexo III: Máximo 4 puntos) (Anexo IV: Máximo 4,5 puntos)	Espacio reservado a la Administración
	PUNTUACIÓN	
D1		
D2		
D3		
D4		
D5		
D6		



ANEXO V (continuación: 3 de 3)

RESUMEN DE CALIFICACIONES POR CATEGORÍAS		(Máximo: 10 puntos) PUNTUACIÓN	Espacio reservado a la Administración
A	Experiencia docente en centros públicos		
B	Formación docente		
C	Desempeño de cargos y otras funciones		
D	Otros méritos		
PUNTUACIÓN TOTAL MÉRITOS			

Fecha: de de 2023

.....

Los corresponsables del tratamiento de sus datos personales son la Dirección General de Innovación y Formación Profesional y la Dirección General de Personal. La finalidad de este tratamiento es recoger los datos de carácter personal de las personas candidatas a plazas en Comisión de Servicios de asesorías, mentorías digitales, y de dirección de centros de profesorado, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en (https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=781)

**DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**



ANEXO VI

COMISIÓN DE SELECCIÓN

El artículo 23 de la ORDEN ECD/204/2019, de 20 de febrero, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Profesorado territoriales en la Comunidad Autónoma de Aragón, referente al procedimiento de selección de las asesorías de formación en los Centros de Profesorado establece que la Comisión de Selección de personas candidatas estará compuesta por:

- Presidente: La persona que esté al frente de la Dirección General competente en materia de formación del profesorado o persona en quien delegue: Gustavo Arce Fustero, Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, por delegación del Director General de Innovación y Formación Profesional.
- Vocal 1: Asesoría técnica del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado por delegación del Jefe de Unidad de Formación del Profesorado: Pilar López Ruiz.
- Vocal 2: Un Inspector o Inspectora de Educación designado por la Dirección de la Inspección Educativa: Pedro Miguel Climent Alemán.
- Vocal 3: La Dirección del Servicio Provincial de Educación correspondiente a la plaza que se convoque o persona en quien delegue: Diego Arroyo Murillo, asesor de la Unidad de Programas Educativos del Servicio Provincial de Zaragoza.
- Vocal 4: Una dirección de un Centro de Profesorado territorial de la provincia donde existan vacantes de asesorías, nombrada por la Dirección General competente en materia de formación del profesorado: Teresa León Ballestín, directora del Centro de Profesorado María de Ávila.
- Secretario: Funcionario del Servicio competente en materia de formación del profesorado, con voz, pero sin voto: Fco. Javier Sánchez Litago.

Según el artículo 23.4 de la ORDEN ECD/204/2019, de 20 de febrero, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Profesorado territoriales en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Presidente podrá invitar a las sesiones de la Comisión, de forma no permanente, a alguna persona experta relacionada con las plazas ofertadas, con voz, pero sin voto.